

5. Quinto motivo, basado en que la decisión de la Comisión de imponer derechos compensatorios respecto del trato fiscal de las pérdidas por tipos de cambio infringe los artículos 3, apartado 2, y 4, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) 2016/1037.
6. Sexto motivo, basado en que la metodología de la Comisión para la determinación del margen de subcotización respecto de los demandantes infringe los artículos 1, apartado 1, 2, letra d), y 8, apartados 1, 2 y 5, del Reglamento (UE) 2016/1037.

⁽¹⁾ DO 2020, L 189, p. 1.

⁽²⁾ DO 2016, L 176, p. 55.

Recurso interpuesto el 31 de julio de 2020 — Magnetec/EUIPO (CoolTUBE)

(Asunto T-481/20)

(2020/C 304/28)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Magnetec — Gesellschaft für Magnettechnologie mbH (Langensfeld, Alemania) (representantes: M. Kloth, R. Briske y D. Habel, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «CoolTUBE» — Solicitud de registro n.º 18022606

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 15 de mayo de 2020 en el asunto R 1755/2019-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas las del procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-